

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA

Ibagué Tolima, julio veintiocho de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO VENTA DE BIEN COMÚN INSTAURADO POR ESPERANZA DURÁN GUTIÉRREZ CONTRA ESTRELLA DURÁN GUTIÉRREZ Y OTROS RADICACIÓN No.2020-00127-00.-

Teniendo en cuenta que la demandada CIELO DURÁN GUTIÉRREZ confirió poder y contestó la demanda, el juzgado la tiene como notificada por conducta concluyente del auto que admitió la demanda, de conformidad al inciso 2° del artículo 301 del Código General del Proceso, teniendo como fecha de notificación el 8 de junio de 2021, fecha de envío por correo electrónico a este juzgado.

Se reconoce al abogado HÉCTOR ZENEN SÁNCHEZ QUINTERO como apoderado judicial de la demandada CIELO DURÁN GUTIÉRREZ, en la forma y términos del poder conferido.

De igual forma, los demandados MARÍA DEL CARMEN GUTIÉRREZ VARÓN, SATURIA DURÁN GUTIÉRREZ y ALFREDO DURÁN GUTIÉRREZ confirieron poder y contestaron la demanda, el juzgado los tiene como notificados por conducta concluyente del auto que admitió la demanda, de conformidad al inciso 2° del artículo 301 del Código General del Proceso, teniendo como fecha de notificación el 9 de junio de 2021, fecha de envío por correo electrónico a este juzgado.

Se reconoce al abogado DAGOBERTO GUZMÁN RODRÍGUEZ como apoderado judicial de los demandados MARÍA DEL CARMEN GUTIÉRREZ VARÓN, SATURIA DURÁN GUTIÉRREZ y ALFREDO DURÁN GUTIÉRREZ, en la forma y términos del poder conferido.

Por secretaría, se ordena controlar los términos de traslado.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'AL LOMBO', written over a horizontal line.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)
ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ
Juez